



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3704 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO. 29 OCT. 2018

R. EX.-Nº 3742

**VISTO**: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657 y las Resoluciones Exentas Nº 4503 de 2017 y N°3704 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3704 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión 10 toneladas de sardina austral por parte del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chinquihue, provenientes de la cuota distribuida a dicha organización mediante Resolución Exenta Nº 4503 de 2017, de esta Subsecretaría.

Que dicha cesión se autorizó en favor del armador de la embarcación artesanal "SAN QUINTIN" (RPA 953082), inscrito en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos.

Que en el Resuelvo 3º de la mencionada resolución, se incurrió en un error de hecho al ordenar el descuento de 10 toneladas sobre el recurso Sardina común, toda vez que en su lugar, debió ordenarse el descuento de dichas toneladas sobre el recurso Sardina austral.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.".

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta Nº 3704 de 2018, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

## RESUELVO:

1.- Rectifiquese el resuelvo 3º de la Resolución Exenta Nº 3704 de 2018, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10.01.0942, domiciliada en Caleta Pesquera #54, Puerto Montt, sobre el recurso Sardina austral, en favor del armador de la embarcación artesanal "SAN QUINTIN" (RPA 953082), en el sentido de indicar que el descuento de toneladas deberá realizarse sobre la cuota autorizada para la pesquería de **Sardina austral** y no para la pesquería allí referida.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGNA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

ROO RIQUELME PARTILLA

etario de Pesca

RZR/ČGE/NVC

OBS OF PARSON